

ORDENANZA 507/13*Sancionada el 19/12/2013**Promulgada el 30/12/2013**Decreto de Promulgación N° 1498*

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con una recomposición salarial para el personal dependiente de la referida Empresa.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, a los doce días (12) días del mes de diciembre del año 2013, se reúnen en representación del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS): El Director General Sr. Carlos A. Ordóñez, el Director Técnico Sr. Horacio Pesci, el Director por el Personal Sr. Gastón H. Alvarez y el Director por la Oposición, Sr. Víctor D. Núñez; y en representación del Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias: el Secretario General Sr. Ricardo Tosto, convienen en celebrar el siguiente:

ANTECEDENTES

En el artículo tercero del acta acuerdo salarial firmada el veinticuatro (24) de junio de dos mil trece y aprobada mediante Ord. N° 335/13, las partes intervinientes se comprometieron a incorporar paulatinamente a la parte fija de la remuneración sumas de dinero que se vienen percibiendo como adicionales remunerativos, teniendo en cuenta que el último aumento de aquella parte fija del salario fue acordada en el año 2008.

Con relación a los agentes cuya situación laboral se encuentra regida por el Dec. Pcial. N° 3858/86 por ser ex empleados de la Empresa Provincial de Obras Sanitarias, surgió una controversia respecto de la interpretación del inc. 7 del Art. 63° de aquel Decreto. En ese inciso se establece que el número índice I corresponde al salario mínimo cuyo valor asciende a 180 (ciento ochenta).

Que por tal motivo dichos agentes iniciaron diversos reclamos administrativos y judiciales en virtud de que interpretaban que el término salario mínimo descrito en el inc. 7 del Art. 63° hacía referencia al salario mínimo vital y móvil. De manera tal que el monto de la parte fija de sus remuneraciones debía equipararse al monto del salario mínimo vital y móvil, reclamando también su pago retroactivo.

Que las partes intervinientes en el presente con la finalidad de terminar con los reclamos individuales, tanto los administrativos (Expte. N° 90941, ingresado en EMOS) como judiciales (Autos: "BIASSI JUAN CARLOS Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO -DDA. CONT. ADMINIST. EXPTE. N° 1311561) y con el fin de no comprometer los recursos públicos del Ente Municipal de Obras Sanitarias y del Estado Municipal, acuerdan que la ordenanza que apruebe el acta acuerdo en cuestión, condicione la percepción del incremento salarial previsto en el apartado primero del presente, a que cada agente Ex - Epos preste expresa conformidad al presente acuerdo y reconozca que no le asiste ningún derecho retroactivo con relación a los reclamos descriptos ut-supra como así también desista de la acción y del derecho que se deberá materializar en el juicio y reclamo administrativo pertinente. Acuerdan también que las costas de aquellos procesos sean soportados por el orden causado.

Si bien el marco de la presente Acta Acuerdo es colectivo y pretende regular las relaciones de la totalidad de los agentes Ex - Epos, los efectos que genere ésta son personales y se encuentran condicionados a la aceptación que cada agente formule en base a lo precedentemente expuesto. En este contexto las partes disponen:

PRIMERO: DETERMINAR la incorporación al básico de la categoría I de la escala salarial correspondiente a los agentes Ex - Epos, de la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS (\$322,70)**.-

SEGUNDO: La suma descripta en la cláusula anterior se compone de dos montos que hasta septiembre del año en curso se venían percibiendo como adicionales remunerativos: la suma de Pesos ciento veintidós con setenta centavos (\$122,70) en concepto de recomposición salarial y la suma de Pesos doscientos (\$ 200,00) prevista como recomposición salarial de diciembre del año 2010.

TERCERO: Las partes se comprometen a respetar lo acordado en el artículo tercero del acta acuerdo firmada el 24.06.2013, a los efectos de implementar mecanismos que incorporen al salario básico (parte fija), sumas que se perciben en carácter de adicionales remunerativos.

CUARTO: Modificase la cláusula primera y segunda del Acta Acuerdo incremento salarial firmada el 24.06.2013 y aprobada mediante Ord. N° 335/13. Dichas modificaciones no implican un incremento en los montos acordados oportunamente, quedando redactadas de la siguiente manera:

“**PRIMERA: DETERMINAR** con carácter de incremento salarial una suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) neto de bolsillo**, con más los aportes y retenciones que por ley pudieren corresponder (aportes jubilatorios 18 %, aportes obra social: Femos 4%, Mutual IMPS 3%, y aportes sindicales según afiliación), y una suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) bruto**, que se incorporara al básico de la categoría inicial del régimen personal Ordenanza N° 1559/07, y del régimen personal Ex - Epos, siendo ambos incrementos aplicados a todo el personal que presta servicios en Emos, cualquiera fuese su situación escalafonaria y de revista.”

SEGUNDA: ESTABLECER que el monto acordado en el artículo anterior, se percibirá con los haberes que se detallan a continuación;

- a) Con los haberes del mes de **ABRIL/2013**: La suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), neto de bolsillo**, en el carácter de adicional remunerativo.
- b) Con los haberes del mes de **JULIO/2013**: La suma de **PESOS QUINIENTOS (\$500,00), neto de bolsillo**, en el carácter de adicional remunerativo con más la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00), bruto**, que serán incorporados al básico de la categoría 1 de la escala salarial correspondiente a los agentes Ex - Epos y agentes comprendidos en la Ord. N° 1559/07.-
- c) Con los haberes del mes de **OCTUBRE/2013**: La suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), neto de bolsillo**, en el carácter de adicional remunerativo”.

QUINTO: La presente Acta Acuerdo se firma Ad-referéndum del D.E.M. y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto. En prueba de conformidad y a los fines señalados ut-supra, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento.